



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jaime León Villagómez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de mayoría y validez que acredita a Jaime León Villagómez como Síndico propietario del Municipio de Jiménez, Michoacán, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal de Jiménez, perteneciente al Instituto Electoral del Estado. b) Credencial para votar de Jaime León Villagómez, expedida por el Instituto Nacional Electoral. c) Cédula profesional de Salvador Molina Navarro, expedida el siete de diciembre de dos mil cuatro por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 	016605

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico propietario del Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, contra el Gobernador, Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretario de Finanzas de la citada Secretaría, así como otras autoridades locales, en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
"La omisión de realizar el pago de las aportaciones y participaciones federales y estatales a las que tenía derecho el Municipio de Jiménez, del estado de Michoacán de Ocampo, respecto del ejercicio fiscal del año 2016."

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

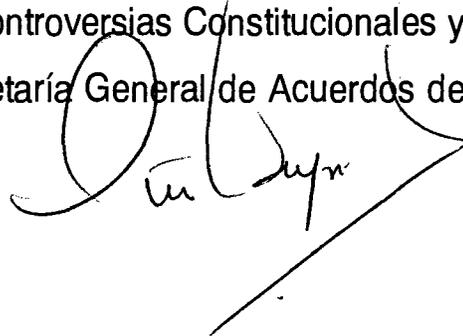
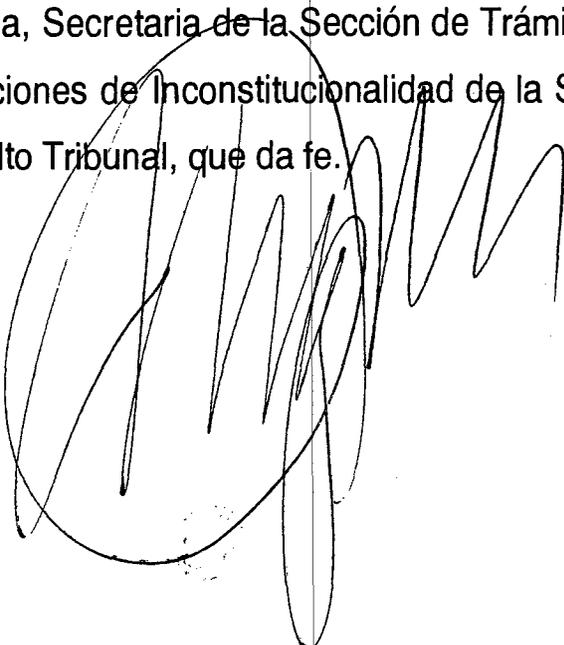
¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LTF/KPFR